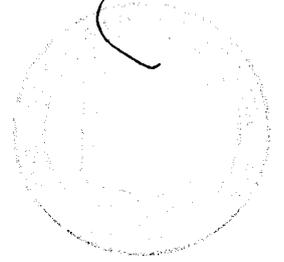


0000051



Señor Notario:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase proceder con la protocolización de la documentación que le presento, relativa al Poder General otorgado por LANTOURS DIVISIÓN SERVICIOS TERRESTRES S.A..

Abogada Fernanda Palacios Miranda
Matrícula No. 12.273 C.A.P.

PODER GENERAL

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparecen los señores Andrés del Valle Eitel, mayor de edad, de nacionalidad chilena, de estado civil casado, de profesión ingeniero comercial y Claudia Cáceres Araya, mayor de edad, de nacionalidad chilena, de estado civil casada, de profesión ingeniera civil industrial, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Once de Septiembre 2155, oficina 1203, Torre A, Comuna de Providencia, en su calidad de representantes legales de la compañía Lantours División Servicios Terrestres S.A. legalmente constituida al amparo de las leyes de la República de Chile, domiciliada en la ciudad de Santiago, a la que en adelante se la podrá denominar simplemente "MANDANTE".

SEGUNDA.- PODER GENERAL.- Los señores Andrés del Valle Eitel y Claudia Cáceres Araya, en su calidad de representantes legales de Lantours División Servicios Terrestres S.A., en forma libre y voluntaria nombran por el presente documento a Manuel Maximiliano Naranjo Iturralde, a quien en adelante se le dominará simplemente "MANDATARIO", como Apoderado General, con poder amplio y suficiente como en derecho se requiere, para que a nombre y representación de la compañía Lantours División Servicios Terrestres S.A. la represente judicial y extrajudicialmente para cuidar sus derechos e intereses, en esta calidad, el MANDATARIO podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el giro ordinario de los negocios, los bienes, e intereses de la MANDANTE por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del MANDATARIO, pues más bien las ejemplifica:

- a) Tendrá facultades para representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía sin limitación alguna, para plantear y contestar las demandas que se llegasen a plantear en su contra, y para comparecer ante toda clase de procesos judiciales o administrativos, sin ningún tipo de limitación.-
- b) Podrá cumplir las obligaciones contraídas por la MANDANTE y, celebrar todos los actos, contratos y negocios jurídicos, que tengan relación con el objeto social y negocios de la MANDANTE que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano, por tratarse de un mandato general.-
- c) El MANDATARIO, a nombre de la MANDANTE, podrá otorgar todos los negocios jurídicos, actos, documentos públicos y privados que se requieran cumplir, ejecutar, realizar y celebrar ante las entidades, autoridades y/o personas que ejerzan o no jurisdicción, especialmente, ante las de orden administrativo, gubernativo, municipal, fiscal, políticas, bancarias, judiciales y, en general ante todo tipo de entidades de orden público o privado, especialmente Carteras de Estado, Banco Central, Autoridades Tributarias y Aduaneras, Órganos de Control, entre otros, pues está investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, y de aquellas contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, por ello, ninguna autoridad pública o privada podrá alegar insuficiencia de poder.-
- d) El MANDATARIO podrá, a nombre y representación de la MANDANTE dentro del territorio de la República del Ecuador, realizar solicitudes, trámites,



0000052

inscripciones y registros a nombre de la MANDANTE, ante toda entidad pública o privada.-

- e) Podrá participar de manera individual o conjunta con otras personas naturales o jurídicas, en precalificaciones y calificaciones, para licitaciones y concursos, presentar ofertas, negociar contratos y, suscribir y presentar a nombre de la MANDANTE todos los documentos necesarios para los fines antes indicados, ante las autoridades, funcionarios e instituciones públicas y privadas, de igual forma, el MANDATARIO podrá ejercer las facultades antes indicadas ante personas naturales y jurídicas.-
- f) Para vender, hipotecar y en general celebrar todo acto o contrato referente a transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre bienes inmuebles de propiedad de la MANDANTE.-
- g) El MANDATARIO adicionalmente podrá cobrar y recibir pagos de cualquier título valor, realizar gestiones ante entidades públicas o privadas y autoridades políticas, administrativas, policiales y judiciales, y; en general, podrá realizar todas las actuaciones que sean necesarias para precautelar los derechos e intereses de la MANDANTE.-
- h) El MANDATARIO podrá recibir dinero a mutuo o por otro concepto, otorgar cualquier derecho de la MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, abrir cuentas bancarias, girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores, realizar transferencias bancarias, contratar préstamos, e inversiones, en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y de seguros, y; en general, podrá realizar todas las actuaciones que sean necesarias para precautelar los derechos e intereses de la MANDANTE.-
- i) En los negocios jurídicos, actos y contratos señalados en los presentes, el MANDATARIO podrá estipular plazos, intereses, linderos y términos y condiciones que se requieran.-



CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago, Chile

Partida consular: 1026-11

Derechos cobrados US \$: 50

Santiago, 10 Mayo 2011

CARLOS MARTINEZ BOLANOS
Encargado de las Funciones Consulares

TERCERA.- PLAZO.- Este poder se confiere por tiempo indefinido

Claudia Cáceres Araya
.....
Claudia Cáceres Araya

Andrés del Valle Eitel
.....
Andrés del Valle Eitel

Santiago de Chile, 31 de enero de 2011

Con esta fecha, autorizo las firmas de doña CLAUDIA PATRICIA CÁCERES ARAYA, C.N.I. N° 11.635.949-9 y de don ANDRÉS ENRIQUE DE VALLE EITEL, C.N.I. N° 6.346.905-K, ambos en representación de TERRESTRES S.A.-
Santiago, 05 de Mayo del 2011.-



NOTARIO

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don Andrés del Valle Eitel

Santiago 10 MAY 2011

VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento
que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el
interesado en DOA para este
efecto acto seguido le di fe

habiendo arribado a la ciudad de QUITO el día 15 del mes de Junio del año 2011
Octava actualizada de la Ley Orgánica del Notariado, artículo 10, inciso 1, numeral 1, Vigésimo

Quito a 15 de Junio de 2011

EL NOTARIO

EL NOTARIO

NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVA
DE JAIAR ANDES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

000053

ZON DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION DE PARTE INTERESADA, PATROCINADA POR LA ABOGADA FERNANDA PALACIOS MIRANDA, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN CUATRO FOJAS UTILES. QUITO, A 15 DE JUNIO DEL 2011.

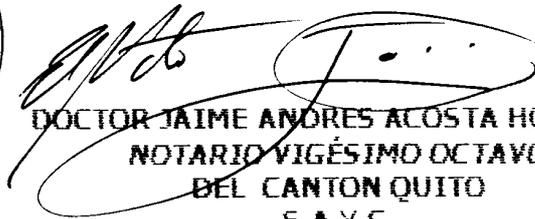
EL NOTARIO

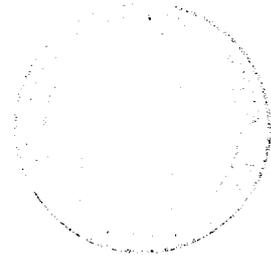
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIRO ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

SE PRO...

TOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE: PODER GENERAL. OTORGADO POR:
LANTOURS DIVISION SERVICIOS TERRESTRES S.A. A FAVOR DE: MANUEL
MAXIMILIANO NARANJO ITURRALDE. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO,
A 15 DE JUNIO DEL 2011.




DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTÓN QUITO
S.A.Y.C.



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

0000054

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE PROTOCOLIZACION DE: PODER GENERAL. OTORGADO POR: LANTOURS DIVISION SERVICIOS TERRESTRES S.A. A FAVOR DE: MANUEL MAXIMILIANO NARANJO ITURRALDE, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2011. SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR; Y, AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA LANTOURS DIVISION SERVICIOS TERRESTRES S.A., DE NACIONALIDAD CHILENA, CONCEDER EL PERMISO PARA OPERAR EN EL PAIS, CON ARREGLO A SUS PROPIOS ESTATUTOS, EN CUANTO NO SE OPONGAN A LAS LEYES ECUATORIANAS; Y, CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO A TRAVÉS DE LA DIRECTIVA, A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL MAXIMILIANO NARANJO ITURRALDE, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MEDIANTE RESOLUCION N° SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.2902, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2011. QUITO, A 07 DE JULIO DEL 2011.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



000055

ZON: CON FECHA 01 DE JULIO DEL 2011, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE PROTOCOLIZACION DE: DOCUMENTOS RELATIVOS A LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA LANTOURS DIVISION SERVICIOS TERRESTRES S.A., OTORGADO POR: LANTOURS DIVISION SERVICIOS TERRESTRES S.A., OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2011. SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR; Y , AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA LANTOURS DIVISION SERVICIOS TERRESTRES S.A., DE NACIONALIDAD CHILENA, CONCEDER EL PERMISO PARA OPERAR EN EL PAIS, CON ARREGLO A SUS PROPIOS ESTATUTOS, EN CUANTO NO SE OPOGAN A LAS LEYES ECUATORIANAS; Y, CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO A TRAVÉS DE LA DIRECTIVA, A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL MAXIMILIANO NARANJO ITURRALDE, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MEDIANTE RESOLUCION N° SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.2902, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2011. QUITO, A 07 DE JULIO DEL 2011.



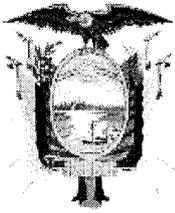
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón: Quito





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000056



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. DOS MIL NOVECIENTOS DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 30 de junio de 2.011, bajo el número **2285** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones (2) efectuadas el quince de junio de dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN del ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la compañía extranjera "**LANTOURS DIVISIÓN SERVICIOS TERRESTRES S.A.**" y del **PODER** conferido a favor del señor **MANUEL MAXIMILIANO NARANJO ITURRALDE**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1268**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028605**.- Quito, a once de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-